## CORRESPONDE EXPTE N0075/96

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase a la Empresa PASSA TOUR S.H., con domicilio social en Avda. Santamarina Nº 444 de la ciudad de Oriente, prestar servicio de Autotransporte de pasajeros entre las ciudades de Oriente – Coronel Dorrego – Bahía Blanca, en las condiciones establecidas en el articulo siguiente.

**ARTICULO 2º)** La autorización otorgada en el Art. Primero de la presente, lo es bajo los siguientes requisitos y limitaciones:

- a) Vigencia sólo en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego y sin perjuicio de la competencia que en la materia pueda corresponder a las jurisdicciones nacional y/o provincial
- b) Régimen de servicio atenuado y enmarcado en las disposiciones de la Ley de Transporte público Automotor (Atr. 22 incs. a y b)
- c) Afectaciones de dos (2) unidades motores como mínimo, optas para auto transporte público de pasajeros.
- d) Tres frecuencias semanales ida-vuelta como mínimo.
- e) Itinerario sin tráfico entre Coronel Dorrego- Bahía Blanca.

**ARTICULO 3º)** El itinerario del servicio autorizado por la presente, será el referenciado en el croquis obrante a fs. 30 de Expte. Nº 2717, el que a esos efectos es considerado parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTICULO 4º)** La empresa "PASSA TOUR" S.H., estará sometida, en jurisdicción municipal, a las habilitaciones, verificaciones, controles y tributaciones que establezcan la normativa local vigente en la materia, sin perjuicio de las que la Dirección de Inspección General Municipal pueda ejercer en uso del poder de policía.

**ARTICULO 5º)** Vuelva al Departamento Ejecutivo, el Expte. Nº 24-17-2065, bajo constancia y a sus efectos.-

<u>ARTICULO 6º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 11de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1462/96.-